



*Centre Artístic Musical
Bétera*

TÍTULO V DEL PATRIMONIO SOCIAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 46.- Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación tiene un Patrimonio Fundacional de 150253.03 €.

Artículo 47.- Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

1. De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
2. De las subvenciones oficiales o particulares
3. De donaciones, herencias o legados.
4. De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

Artículo 48.- Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera i en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.



*Centre Artístic Musical
Bétera*

Artículo 49.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 50.- En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario y de un vocal.

Para poder disponer de fondos, será suficiente dos firmas, de las cuales una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.

La inversión y la previsión de gastos e ingresos de la Asociación se someterán al examen de los socios por plazo mínimo de diez días, antes de ser sometidos a la Asamblea General. Sin embargo cualquier socio podrá solicitar el examen de los libros de contabilidad y los justificantes de Gastos e ingresos durante dicho periodo.